

SECRETARIA:

A Despacho del Señor Juez para proveer sobre la solicitud de embargo de remanentes que antecede.

Cali, febrero 15 de 2021

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO.

Cali, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 182

Radicación No. 76001-31-03-013-2020-00101-00

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el Juzgado:

R E S U E L V E:

Decretar conforme al artículo 466 del Código General del Proceso, el EMBARGO PREVIO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o el remanente del producto de los embargados que le pudieren quedar a los demandados Sociedad IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA JP S.A.S., y JUAN ALBERTO MORALES BUSTAMANTE, en el proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado en su contra por el BANCO DE OCCIDENTE S.A., en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad, con Radicación No. 2020-191-00. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Om.

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

992a65a2e0347991210a0c6395fbc5c5ead32193e9aea3d88of25815aa868dea
Documento generado en 15/02/2021 03:42:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**